



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0221-2017-A/MPP

San Miguel de Piura, 8 de marzo de 2017.

Visto, la solicitud de registro N° 004978 de fecha 30 de Enero de 2017, presentado por el señor JORGE HERNAN RUIZ ARIAS – Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura, solicita disponer autorizar la convocatoria a elecciones de Jueces de Paz Titulares y Accesitarios para el periodo 2017 – 2020 que comprende el Distrito Judicial de Piura y el cual se encuentran los Juzgados de Paz de esta Jurisdicción, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el documento del visto, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura, hace llegar la Resolución Administrativa N° 034-2017-P-CSJPI-PJ en la cual se dispone autorizar la convocatoria a elecciones de Jueces de Paz y el cual se encuentran los Juzgados de Paz de esta Jurisdicción, motivo por el cual comunica que de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29824 – Ley de Justicia de Paz y la Resolución Administrativa N° 098-2012-CE-PJ por el cual el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobó el Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz, referente a la convocatoria de Elecciones de Juez de Paz, en tal sentido solicita a este Provincial se sirva iniciar en el más breve tiempo dicha convocatoria.

Que, de conformidad con la Resolución Administrativa N° 034-2017-I-CSJPI/PJ que en su Artículo Primero establece: *Autorizar la Convocatoria a Elecciones de Jueces de Paz Titulares y Accesitarios para el periodo 2017-2020, que comprenden el Distrito Judicial de Piura y que a continuación se detallan: Juzgado Única Nominación Curumuy Lagrimas y Juzgado Única Nominación San Juan de Curumuy. Artículo Segundo: DISPONE que se oficie a las autoridades de la circunscripción a la que se hace referencia en el artículo precedente, a fin de que procedan a efectuar la convocatoria para la elección de las Comisiones Electorales respectivas de conformidad a la establecido por la Ley N° 29824 y el Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz, aprobado con Resolución Administrativa N° 098-2012-CE-PJ.*

Que, el Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz establece en su artículo 17° que "El proceso de Elección Popular del Juez de Paz es de tres tipos  
*Ordinario.- Aquel convocado por la Corte Superior de Justicia J' que se realiza con el Apoyo de la Autoridad Municipal o Local. Se aplica en jurisdicciones en las que radican no más de 3,000 electores" (...)*

Que, además, señala en el Título II de la citada norma que "*El Proceso de Elección Popular del Juez de Paz es aquel que se realiza mediante Asamblea General, Asamblea Popular o en un evento de similares características, se aplica en Centros Poblados, comunidades rurales y zonas urnas en las que radican no más 3,000 electores. Cabe indicar que este proceso ordinario de elección tiene un plazo de duración que no puede exceder los dos meses, el mismo que se computa a partir de la fecha en que la presidencia de la Corte Superior de Justicia notifica a la Autoridad local, comunal o vecinal*

Que, en el presente caso, se advierte que con fecha 31 de enero del año en curso, la Corte Superior de Justicia de Piura notifica a este Provincial para que realice la convocatoria con la finalidad de conformar la Comisión Electoral que será la encargada de llevar a cabo el Proceso de Elecciones de los Jueces de Paz en el mencionado lugar, quien como autoridad municipal del caserío Curumuy debe realizar la citada convocatoria, de conformidad con el Reglamento de Elección de los Jueces de Paz; la misma que se encargará de elaborar y aprobar el cronograma de elección desde la convocatoria hasta la remisión de los resultados al Poder Judicial.

Que, en tal medida, dicha Gerencia sugiere que se designe al Jefe de la Oficina de Participación Vecinal para que realice la citada convocatoria, invitando a todos los moradores del mencionado caserío, a fin de que elijan la Comisión Electoral la que debe ser conformada por un Presidente, Secretario y Vocal. Asimismo se recomienda que se realicen las coordinaciones correspondientes con la Corte superior, ONPE, etc. a efectos de que se brinde capacitación sobre los requisitos y la normatividad respecto al proceso de elección a seguir para la conformación del comité electoral.

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 10 de Febrero de 2017, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6;

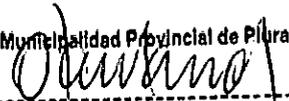
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DESIGNAR al señor Profesor RAUL ARNALDO MORE PALACIOS - Jefe de la Oficina de Participación Vecinal de esta Municipalidad Provincial de Piura, para que realice la Convocatoria a Elecciones de Jueces de Paz Titulares y Accesorios para el periodo 2017-2020, que comprende el Distrito Judicial de Piura y que a continuación se detallan: Juzgado Única Nominación Curumuy Lagrimas y Juzgado Única Nominación San Juan de Curumuy, invitando a todos los moradores del mencionado caserío, a fin de que elijan la Comisión Electoral la que debe ser conformada por un Presidente, Secretario y Vocal, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Asimismo el señor Prof. RAUL ARNALDO MORE PALACIOS - Jefe de la Oficina de Participación Vecinal deberá realizar las coordinaciones correspondientes con la Corte Superior de Justicia de Piura, ONPE, etc. a efectos de que se brinde capacitación sobre los requisitos y la normatividad respecto al proceso de elección a seguir para la conformación del comité electoral.

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFIQUESE al interesado y COMUNÍQUESE la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Participación Vecinal, Oficina de Personal, Corte Superior de Justicia de Piura – Jorge Hernán Ruiz Arias (Presidente), ONPE para los fines que estime correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE.**

 Municipalidad Provincial de Piura  
  
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino  
ALCALDE